CONTRATO MAG Nº 35 /2022

CONTRATO DE SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL MAG-DGP
ID N° 416.511.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominado en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Sra. **CARMEN ELIZABETH BUENA DE FIGUEREDO**, con C.I. N° 1.291.114, domiciliado en Campo Jordán N° 715 esq. Soldado Paraguayo, de la Ciudad de San Lorenzo, en su carácter de Representante Legal denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **Contrato de " SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL MAG.DGP",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de **"SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL PARA EL MAG.DGP"** ID N° 416.511.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
Administración y Finanzas
de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 395/2022, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ID N° 416.511.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°21/2022 **"SERVICIO INDIVIDUAL DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL PARA EL MAG.DGP"** ID N° 416.511, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 1191 de fecha 01 de Agosto de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Monto total
1	80101507-002	Consultoría Financiera y Administrativa. Servicio Individual de Consultoría, Asesoramiento Administrativo y Financiero para el MAG-DGP"	No Aplica	Nacional	Mes	EVENTO	5	9.910.000	49.550.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.49.550.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta mil) IVA incluido

El consultor se compromete a ofrecer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será desde el 1 de AGOSTO, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato deben ser prestados por el Consultor dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo del DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN - DGP.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El seguro de responsabilidad profesional se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en la carta de Invitación. Superado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2022.

Sra. CARMEN ELIZABETH BUENA DE FIGUEREDO
CONSULTORA

ABG GREGORIO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE